

**TIENE PRESENTE ESCRITOS QUE INDICA Y TIENE POR
CERRADA LA INVESTIGACIÓN**

RES. EX. N° 4 / ROL D-290-2023

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-290-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos a EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO (en adelante, “el titular”), titular del recinto “Puerto Valparaíso”, por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Valparaíso con fecha 05 de enero de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179092513855.

3. Mediante Res. Ex. N° 2 / Rol D-290-2023, de fecha 10 de marzo 2025, se tuvieron por presentados los descargos, la personería de Franco Gandolfo Costa para representar a la titular, el Oficio N° 21693/2024 y por acompañado el Informe en derecho

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



elaborado por el profesor Jorge Bermúdez. Dicha resolución fue notificada tanto al titular como a los interesados vía correo electrónico con fecha 10 de marzo de 2025.

4. Con fecha 25 de junio de 2025, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-290-2023, esta Superintendencia resolvió tener por incorporadas al presente procedimiento las denuncias que indica y otorgando la calidad de interesados a los respectivos denunciantes. Dicha resolución fue notificada tanto al titular como a los interesados vía correo electrónico con fecha 26 de junio de 2025.

5. Por otra parte, también con fecha 25 de junio de 2025, Claudia Martínez Espinoza, denunciante e interesada en el presente procedimiento, ingresó un escrito ante esta Superintendencia en el que expone una serie de antecedentes adicionales vinculados a los hechos denunciados. En particular, señala que, durante los últimos meses, su comunidad compuesta por habitantes de diversos inmuebles ubicados en Avenida Errázuriz, entre las calles Mariano Edwards y Rodríguez, ha debido soportar una severa contaminación acústica, atribuible a los trabajos portuarios desarrollados en la zona, responsabilizando directamente a la Empresa Terminal Puerto de Valparaíso (TPV).

6. En su presentación, afirma además que dicha contaminación acústica podría estar afectando a la fauna costera, por lo que estima que esta situación debe ser objeto de análisis. Asimismo, sostiene que las medidas de mitigación anunciadas por la empresa no se estarían cumpliendo, ya que los trabajos continúan generando emisiones de ruido. Finalmente, solicita que el procedimiento sea resuelto a la brevedad.

7. Junto con su escrito, se adjuntan dos videos en los que es posible observar actividades de movimiento de contenedores, correspondientes a operaciones portuarias en la zona afectada.

8. Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2025, la denunciante Claudia Martínez Espinoza ingresó un nuevo escrito firmado, reiterando los antecedentes señalados en su comunicación anterior.

9. Finalmente, en consideración de que no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fuera necesario practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará este Fiscal Instructor, se tendrá por cerrada la investigación.

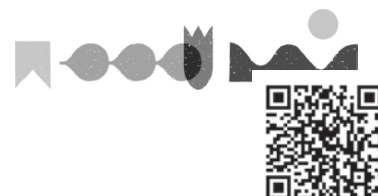
10. Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS LOS ESCRITOS DE CLAUDIA MARTÍNEZ ESPINOZA, ingresados con fecha 25 de junio y 14 de julio, ambos de 2025.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



II. TENER POR ACOMPAÑADOS los archivos adjuntos a los escritos de fecha 25 de junio y 14 de julio, ambos de 2025.

III. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-290-2023 seguido en contra de Empresa Portuaria Valparaíso.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO, a la casilla de correo electrónico indicada.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a las y los interesados en el presente procedimiento.



Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Empresa Portuaria Valparaíso, en las casillas electrónicas [REDACTED]
- Nicole Andrea Selame Glena. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Pamela Alejandra Bonert Puig. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Hernán Ricardo Cortés Serrano. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- José Antonio Rivero González. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Elena Carrasco Piña. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- John Alfredo Parada Montero. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Claudia Marcela Martínez Espinoza. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Mariana Alejandra Rodríguez Araya. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Andro Felipe Antonio Goic Encalada. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Sergio Rodrigo Pizarro Velásquez. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]

Rol D-290-2023

